



Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph. D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]”.

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...].”

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...].”

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...].”

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...].”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...].”



1859

UNLUniversidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec [...]”.

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “[...] Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades [...]”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;

Que, mediante Resolución No. 001/2022-R-UNCOP-UNL, de fecha 12 de enero de 2022, la Máxima Autoridad, en la parte pertinente Resuelve: APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja, al amparo a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio Nro. 0455-DF-UNL-2022, de fecha 18 de abril de 2022, el Director Financiero, de la Universidad Nacional de Loja, comunica a la Directora de Planificación y Desarrollo y al Director de Contratación Pública, lo siguiente: “*Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0494-OF, de 29 de marzo de 2022, el Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares, SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión, incremento y transferencia de recursos para nuestra institución, en el que consta el Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR – PROSALUD FRONTERA SUR, con fuente*



701- Asistencia Técnica y Donaciones, por el valor de USD \$ 241.965,00. Una vez obtenido el Dictamen favorable, esta Dirección el día 29 de marzo de 2022, realizó las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2022 y por ende en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión constantes en el Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0494-OF de 29 de marzo de 2022; y, con fecha 31 de marzo de 2022 se planteó las modificaciones presupuestarias correspondientes TIPO AMPLI Y AMP para la distribución de recursos tomando como referencia el presupuesto aprobado mediante Resolución Nro. 005-R-UNL-2022, de 03 de marzo de 2022, emitida por el doctor Nikolay Aguirre PhD., Rector de la Universidad Nacional de Loja, para el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR-PROSALUD FRONTERA SUR”, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Con fecha 12 de abril de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, validó la modificación presupuestaria TIPO AMPLI NRO. 14 y AMP NRO.51 por la suma de USD \$ 241.965,00, valor que consta en el Dictamen antes señalado. Por lo expuesto, agradeceré se sirvan considerar la modificación presupuestaria antes indicada para la ejecución del PAC de Inversión 2022 del Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR – PROSALUD FRONTERA SUR, con fuente 701- Asistencia Técnica y Donaciones”;

Que, con Oficio Nro. 083-2022-D-PROSALUD FRONTERA SUR-UNL, de fecha 19 de abril del 2022, la Mg.Sc. Karina Córdova Neira, GERENTE DEL PROYECTO PROSALUD FRONTERA SUR, comunica a la Directora de Planificación y Desarrollo, el PAC del año 2022, el cual ha sido trabajado con la colaboración y aporte del personal bajo su dirección.

Que, mediante Oficio Nro. 134-DPD-UNL-2022, de fecha 19 de abril de 2022, la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo Mg. Sc., directora de Planificación y Desarrollo, se dirige al PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, señalando “*que con Oficio Nro. 0455-DF-UNL-2022 de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Edgar Betancourth, Director Financiero hace conocer a esta Dirección que con fecha 31 de marzo de 2022 se planteó las modificaciones presupuestarias correspondientes TIPO AMPLI Y AMP para la distribución de recursos tomando como referencia el presupuesto aprobado mediante Resolución Nro. 005-R-UNL-2022, de 03 de marzo de 2022, emitida por su Autoridad, para el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR- PROSALUD FRONTERA SUR”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Con fecha 12 de abril de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, validó la modificación presupuestaria TIPO AMPLI NRO. 14 y AMP NRO.51 por la suma de USD \$ 241.965,00, valor que consta en el Dictamen antes señalado. Por lo que la Dirección Financiera solicita se considere la modificación presupuestaria antes indicada para la ejecución del PAC de Inversión 2022 del Proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR – PROSALUD FRONTERA SUR, con fuente 701- Asistencia Técnica y Donaciones. Además, señor Rector es importante indicar que, en la modificación PAC solicitada anteriormente se propuso procesos para la adquisición de mobiliario y equipos solicitados por la Dirección Administrativa y la Carrera de Ingeniería Forestal, sin embargo, debido a la validación tardía por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; estos procesos no fue posible considerarlos para la carga en el portal de Compras Públicas y la modificación PAC; y, al contar con la validación de la reforma presupuestaria, tipo INTRA 1 Nro. 64, me permito solicitar de manera comedida, la inclusión de nuevos procesos sustentados como prioritarios para el desarrollo de las actividades académicas-administrativas en el Plan Anual de Contratación 2022 de la UNL. En virtud de lo expuesto, me permito solicitar a su Autoridad de la manera más atenta, autorice la reforma al Plan Anual de Contratación 2022, referente a procesos de contratación solicitados y los procesos del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR – PROSALUD FRONTERA SUR, con fuente 701- Asistencia Técnica y Donaciones; así como a la Unidad de Compras Públicas, la misma que preparará la resolución motivada para la correspondiente*



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

aprobación y a su vez la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional”;

Que, con Of. Nro. 2022-1515-R-UNL, de fecha 20 de abril de 2022, el PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, respecto a la comunicación descrita en el considerando anterior, dispone a la Dirección de Contratación Pública, se sirva preparar la resolución motivada requerida, considerando lo expuesto por la señora Directora de Planificación y Desarrollo en su Oficio Nro. 134-DPD-UNL-2022 y la documentación anexa.;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger Oficio Nro. 134-DPD-UNL-2022, de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo Mg. Sc., directora de Planificación y Desarrollo de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos y REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar los procesos de contrataciones previstas y planteadas en dichas comunicaciones, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

INGRESA AL PAC

Nr. o.	Partida	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Ca. nt.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.730807.000000.701.2025.0001	452200061	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TONERS PARA IMPRESORA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	1,560.0000	1,560.00	C1
2	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.730204.000000.701.2025.0001	859900021	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Impresión de estudios técnicos y sistematización de	1.00	Global	2,500.0000	2,500.00	C3



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

										los componentes del proyecto pro salud					
3	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840107.000000.701.2025.0001	452200061	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TONERS PARA IMPRESORA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	2,812.5000	2,812.50	C1
4	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.730702.000000.701.2025.0001	859901313	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SOFTWARE ESTADÍSTICO, PARA EL PROYECTO PROSALUD	2.00	Unidad	750.0000	1,500.00	C2
5	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840107.000000.701.2025.0001	452200061	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE DE DATOS GEOMÁTICA DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	4,395.0000	4,395.00	C2
6	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840115.000000.701.2025.0001	48180001	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE HUAQUILAS Y MACARÁ, DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	12,500.0000	12,500.00	C2
7	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840113.000000.701.2025.0001	4815009140	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE HUAQUILAS Y MACARÁ, DEL PROYECTO PROSALUD, INCLUYE ESTERILIZADOR	1.00	Global	16,000.0000	16,000.00	C2



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

8	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840104.000000.701.2025.0001	432540012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE DISPENSADOR DE AGUA PARA EL CENTRO DE SALUD DE MACARÁ, DEL PROYECTO PROSALUD.	1.00	Unidad	200.0000	200.00	C2
9	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840113.000000.701.2025.0001	449170311	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE DESTILADOR DE AGUA PARA LABORATORIO DEL CENTRO DE SALUD DE HUAQUILAS, DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Unidad	2,726.0000	2,726.00	C2
10	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840113.000000.701.2025.0001	381500311	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE CAMILLAS Y SILLA, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE HUAQUILAS Y MACARÁ, DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	4,500.0000	4,500.00	C2
11	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.840103.000000.701.2025.0001	381500311	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE CAMILLAS Y SILLA, PARA LOS CENTROS DE SALUD DE HUAQUILAS Y MACARÁ, DEL PROYECTO PROSALUD	1.00	Global	150.0000	150.00	C2
12	2022.170.0000.0000.84.00.002.001.000.1101.730701.000000.701.2025.0001	831420011	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratación directa	CONTRATACIÓN DEL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS CENTROS DE	1.00	Global	9,600.0000	9,600.00	C2



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

18	2022.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840104.000000.202.8888.8888	471500411	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	1.00	Global	10,058.0000	10,058.000	C2
----	---	-----------	------	-------	----	-----------------------	-------------	----	-----------------------------	------	--------	-------------	------------	----

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2022, en la página web de la institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

SEGUNDA. - Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Nikolay Aguirre PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Jiménez Jaramillo	Especialista de Contratación Pública /UNCOP	Fecha: 27-04-2022
Revisado	Abg. Leonardo Galán Pinos Mg. Sc.	Director de la Unidad de Contratación Pública	Fecha: 27-04-2022